

AUTO 3 0 2 9

**POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Oficina de Control Ambiental a la Gestión de Residuos de esta Secretaría llevó a cabo visita al establecimiento denominado FUNDICIONES A Y P, ubicado en la Carrera 87 J No. 61 – 04 Sur de esta ciudad, cuyas conclusiones obran en el Concepto Técnico No. 11067 del 31 de julio de 2008.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que en el Concepto Técnico No. 11067 del 31 de julio de 2008, fueron plasmadas las conclusiones de la visita técnica realizada al establecimiento denominado FUNDICIONES A Y P, cuyos apartes son los siguientes:

"4. CONCLUSIONES

(...)

Al momento de la visita no se evidencio el manejo de residuos peligrosos, la escoria de hierro es recuperada para ser vendida a chatarrerías.

(...)"

44



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

3 0 2 9

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio, esta Secretaría no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa por no encontrarse el establecimiento FUNDICIONES A Y P, ubicado en la Carrera 87 J No. 61 – 04 Sur, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, generando residuos peligrosos que atenten contra el medio ambiente, de lo cual se colige que la presente actuación debe archivararse acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el artículo tercero del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.

Que por medio de la Resolución No. 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:



EL > 3 0 2 9

"Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de CONTAMINACIÓN AMBIENTAL del establecimiento denominado FUNDICIONES A Y P, ubicado en la Carrera 87 J No. 61 – 04 Sur, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar la presente actuación a la Señora BLANCA ISABEL FLECHAS, Representante Legal del establecimiento Fundiciones A Y P, o a quien haga sus veces, en la Carrera 87 J No. 61 – 04 Sur, de la Localidad de Bosa de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 10 NOV 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Adriana Lucia Morales C
Revisó: Dra. Constanza Zúñiga
CT. 11067 del 31/07/2008